

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-031  
SERIE 2017-2018**

**PARA ESTABLECER UN ORDEN DE SUCESIÓN DE INTERINATO PARA AQUELLAS SITUACIONES DONDE LA ALCALDESA SE ENCUENTRE INCOMUNICADA POR UN PERIODO DE TIEMPO DE MEDIA HORA O MÁS, DURANTE LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL PASO DEL HURACAN MARÍA POR LA ZONA DE PUERTO RICO, ASIGNAR FACULTADES, FUNCIONES Y DEBERES CONFORME A LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS; Y POR LA ZONA DEL CARIBE CERCANO A P PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los alcaldes y alcaldesas a nombrar de manera interina ciertos funcionarios;

**POR CUANTO:** El Centro Nacional de Huracanes (CNH) ha emitido una Vigilancia de Huracán, advirtiendo sobre la inminencia del paso del Huracán María la zona de Puerto Rico, del martes, 19 de septiembre al jueves, 20 de septiembre de 2017.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal ha tomado medidas especiales de prevención y seguridad, en ánimos de asegurar las vidas y propiedades de los ciudadanos de San Juan, y la prestación de los servicios esenciales a la ciudadanía, atados a los posibles estragos que pueda ocasionar el paso del Huracán María por o cercano a Puerto Rico.

**POR CUANTO:** En esta misma fecha, el Municipio de San Juan ha declarado un estado de emergencia mediante Orden Ejecutiva MSJ-030, Serie 2017-2018.

**POR CUANTO:** El paso del Huracán María por la zona de Puerto Rico, ocasionará vientos y lluvias asociadas al huracán con intensidad no menor de huracán

*yes*

categoría 3, alcanzada hasta este momento, en diversas áreas de Puerto Rico, lo que con gran probabilidad podría ocasionar que sistemas de comunicación y el servicio eléctrico se vean afectados, ocasionando incomunicación, así como inundaciones en áreas de San Juan.

**POR TANTO:** Yo, Carmen Yulín Cruz Soto, Alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se establece el orden de sucesión, según se indica en esta Orden Ejecutiva, para aquellas situaciones donde Alcaldesa se encuentre incomunicada por un periodo de media hora o más durante la emergencia causada por el paso del Huracán María cerca de Puerto Rico.

**SEGUNDO:** Para los fines antes establecidos, y sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Código Administrativo del Municipio de San Juan, según enmendado por la Ordenanza Núm. 38, Serie 2016-2017, en las circunstancias de emergencias contempladas en esta Orden, el orden de sucesión será el Vicealcalde, seguido por la Administradora de la Ciudad; de tal manera que, transcurrida media hora en la que me encuentre incomunicada durante la emergencia, me sucederá el Vicealcalde; y de igual manera si el Vicealcalde se encontrara incomunicado por un período de media hora le sucederá la Administradora de la Ciudad. Un periodo de media hora se considerará para todos los fines treinta (30) minutos.

**TERCERO:** La delegación de facultades conferida en esta Orden, incluye la facultad de atender aquellos asuntos que se le presenten a la persona que se encuentre fungiendo como Alcalde (sa) Interino(a), en tal capacidad, siguiendo siempre los parámetros de política pública establecidos por la Alcaldesa. No obstante, quedan expresamente excluidas de tal delegación, la facultad para llevar a cabo transacciones de personal y la facultad de firmar contratos.

*CYS*

**CUARTO:**

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor según dispuesto en el párrafo dispositivo primero de la presente.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de septiembre de 2017.



CARMEN YULÍN CRUZ SOTO  
ALCALDESA